



## RESOLUCIÓN

N/REF.: 21/2024/SUNO  
DPTO. EMISOR: INCLUSIÓN SOCIAL  
ASUNTO: Convenio PUENTE VIDA 2024

Analizada la Propuesta de Resolución/Dictamen que propone:

### **PROPUESTA DEL JEFE DE SERVICIO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL AREA DE BIENESTAR SOCIAL.**

El convenio suscrito con fecha 15/12/2023 con la entidad ASOCIACION PUENTE VIDA con CIF.: G37365640 se encuentra en periodo de vigencia y en el mismo se fija su renovación anual, salvo denuncia de cualquiera de las partes formulada en los plazos que se señalan. Consta en el expediente el informe técnico emitido por el Jefe de Sección competente en razón a la materia objeto del convenio, favorable a su renovación.

Consta en el expediente la Declaración Responsable sobre los datos de la entidad y el cumplimiento de los art. 13.2 y 13.3 ley 38/2003 de de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el art 15.1 ley 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Así mismo constan los certificados acreditativos sobre el cumplimiento por parte de la entidad de sus obligaciones sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y el Servicio Tributario Municipal y con el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

La ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que la entidad beneficiaria de este convenio tiene la obligación de relacionarse electrónicamente con la Administración para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo.

El convenio figura incluido entre las subvenciones nominativas del Presupuesto del Ejercicio 2024. Se ha tramitado retención de crédito nº 2024-1419 por importe de 7500 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 23160-48121.

El expediente ha sido objeto de informe de fiscalización por la Intervención municipal

A la vista de lo anterior, se propone a V.I. la adopción del siguiente acuerdo:

**APROBAR LA RENOVACIÓN DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA ASOCIACION PUENTE VIDA PARA EL AÑO 2024. EL PAGO DE LA AYUDA SE HARÁ SIN QUE ESTÉ CONDICIONADO A LA CORRECTA JUSTIFICACIÓN DE OTRAS AYUDAS QUE HAYA PODIDO RECIBIR LA ENTIDAD.**

No obstante V.I. resolverá lo que estime más pertinente.



Vista la propuesta que antecede, el Ilmo. Sr. Alcalde acuerda prestarle su aprobación.

